



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VICTOR ALFONSO LOPEZ LOPEZ
Demandado: YANICE VELASQUEZ VEGA
Radicado: 20228408900120230000200
Asunto: ACEPTA IMPEDIMENTO SECRETARIO

Curumani – Cesar, 27 de junio de 2023

Vista la nota secretarial que antecede, en la cual el señor secretario de este Juzgado manifiesta que se encuentra incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso dado que su cónyuge LUCY HELENA VELASQUEZ VEGA, es hermana de la demandada YANICE DE JESUS VELASQUEZ VEGA, acéptese el impedimento y procédase conforme a lo establecido en el artículo 146 del CGP.

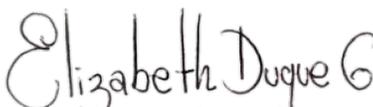
En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento del Doctor Javier Enrique Imbrech Dangond para actuar como secretario dentro del presente proceso, por encontrarse incurso en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secretario *ad-hoc* al Oficial Mayor de este despacho judicial Doctor Camilo Andrés Morales Haeckermann, para conocer de la presente causa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ